



## **CUANDO LA IGNORANCIA Y LA FALTA DE RIGOR DOMINAN LA ACTUACIÓN PÚBLICA, LOS OPORTUNISTAS HACEN SU AGOSTO**

Tuvo que producirse un sonado escándalo en los medios de comunicación respecto del listado de oficios y ocupaciones que el SENA está obligado a producir para determinar cuáles de éstos son objeto del contrato de aprendizaje para forzar el necesario examen sobre este tema que incluso compromete aspectos de la actual Reforma Laboral que se debate en el legislativo. Lamentamos que lo advertido hace varios meses en diversos espacios institucionales no se hubiera tenido en cuenta y hoy se convierta en un sonado tema utilizado para desprestigiar y afectar aún más a la entidad más querida por los colombianos.

En primer lugar, queda en evidencia la absoluta falta de rigor y el desconocimiento sobre el SENA, su misión, su historia y su papel en el desarrollo social y económico del país, pues quienes prepararon el contenido del Acuerdo 10 del 2023 y su anexo omitieron elementales aspectos que resultan cruciales no sólo para el debate de hoy sino para la misma supervivencia de la institución:

**Misión SENA**, "...cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la FPI para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".

**Misión del DANE**: Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental.

"Se entiende como sujeto de la formación profesional integral metódica y completa al trabajador aprendiz matriculado en los cursos dictados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o en los por él reconocidos, fuere en establecimientos especializados o dentro de las mismas empresas, cuando se cumplan las condiciones y requisitos determinados por el Consejo Directivo Nacional de esa entidad" (artículo 5o del Decreto Extraordinario 2838 de 1960).

A pesar de que durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se produjeron normas que menoscabaron la institucionalidad del SENA, despojaron de derechos a los aprendices y a los trabajadores en su conjunto, el carácter pedagógico del contrato de aprendizaje para los programas de formación del SENA se mantuvo pese a la apertura de los oficios y ocupaciones objeto de contrato que implantó, pretendiendo con ello inflar estadísticas de empleo y como un espaldarazo a los negociantes educativos.

En segundo lugar, ni siquiera se observaron los siete criterios que deben considerarse para el establecimiento del listado de oficios y ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje que prevé el Decreto 620 del 2005, que se corresponden a la apertura antes referida.

En tercer lugar, omitieron que las normas que rigen al SENA, Ley 119 del 94 y Estatuto de la Formación Profesional, Acuerdo 008 de 1997, establecen la Clasificación Nacional de Ocupaciones como su referente para los programas de formación profesional integral, porque, aunque desactualizada es la radiografía más cercana a la realidad de nuestro aparato productivo; en cambio, la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia, CUOC, que es



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

una forzada adaptación de una escala que cumple los propósitos de tratar de homogenizar el mercado laboral, adoptada mediante decreto del gobierno anterior para los fines estadísticos del DANE, no para el diseño y oferta de programas de formación, por eso figuran absolutamente todos los oficios y ocupaciones de nuestra sociedad, así que su adopción no puede ser de manera indiscriminada.

Intuimos que este mar de confusiones en la elaboración del Acuerdo 10 del 2023, es producto del afán de implementar a raja tabla el Sistema Nacional de Cualificaciones para ponerse a tono con el coro que reclama desmontar la enseñanza y reorientarse a procesos de evaluación, mercado éste donde los negociantes educativos hacen fila para disputarse los recursos públicos, de destinación específica para la Formación Profesional Integral del SENA y en lo posible eliminar el ente público que ha evitado la privatización y desnaturalización absoluta de este derecho.

De otra parte, el sesgo moralista del escándalo no alcanzaría las proporciones que tuvo si el acuerdo, con todo y los errores cometidos, hubiera mantenido las excepciones otorgadas para los empresarios formales de mensajería, aseo, transporte y vigilancia, quienes para el establecimiento de la cuota de aprendices debían presentar solamente su planta de trabajadores administrativos, en virtud de que la institución no oferta formación en dichas ocupaciones, así que son diversos los intereses que inciden en el tema: los que encuentran en él la manera de desprestigiar al SENA y al actual gobierno, los que buscan el mantenimiento de sus estados de excepción, los que buscan imponer la lógica mercantil en la formación profesional.

En SINDESENA tenemos claro que lo que menos preocupa a la mayoría de los Congresistas y Periodistas que han impulsado maliciosamente la noticia que inunda los medios y redes sociales sobre el acuerdo 10 del 29 de diciembre de 2023, es la formación del SENA, el contrato de aprendizaje o las condiciones adecuadas para que el pueblo colombiano materialice sus derechos; es evidente que su intención es confundir y tender mantos de duda en procura de enrarecer el ambiente del duro debate que se adelanta actualmente en el Congreso de la República sobre la recuperación del carácter laboral del contrato de aprendizaje, derecho cercenado a los jóvenes Colombianos por los mismos moralistas que hoy, casi 10 meses después de la expedición del mencionado acuerdo, se declaran enterados y preocupados. La doble moral de algunos politiqueros y medios de comunicación no tiene límites, su oportunismo en favor del gran capital no cesa. Seguimos reclamando actuación de esos actores ante las numerosas denuncias radicadas desde nuestra organización, que lamentablemente se mantienen sin difusión ni actuación; suponemos que no son tema de discusión pues en su momento comprometían a los gobiernos de Álvaro Uribe, Juan Manuel Santos e Iván Duque, ojalá se hubieran ocupado de informar y de ayudar a vigilar que estas denuncias prosperaran o tan siquiera que se cumpliera con la actualización anual del acuerdo de ocupaciones, hoy objeto del escrutinio nacional, pues inexplicablemente no se modificaba desde el año 2005, es decir, 18 años de incumplimiento de la norma y de afectar a los jóvenes colombianos ante las excepciones acomodadas al interés del gran capital.

Para finalizar, creemos que llegó el momento de que la Dirección del SENA rectifique: el referente de los programas de formación profesional integral es la C.N.O y no la CUOC; es urgente que se aborde la actualización de la C.N.O. para incluir los nuevos oficios y ocupaciones existentes, teniendo en cuenta también los de las economías populares y rurales; es necesario revisar todas las excepciones y las razones de las mismas, que este debate demanda.

## **SINDESENA JUNTA NACIONAL**

Bogotá, 7 de octubre de 2024



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**